



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 308-2017-MTC/16

Lima, 01 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-258625-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 presentada por la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** para que se apruebe la homologación de un equipo: **ANALIZADOR DE GASES** y **OPACÍMETRO**, Marca: **BOSCH**, Modelo: **BEA 550 KOMBI**, conformado por los componentes **BEA 060**, **BEA 070**, **BEA 030** y **Software SystemSoft BEA-AU-OB**, Tipo: **Portátil**, Procedencia: **Alemania**, a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;



Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores;

Que, con el documento de vistos, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** solicita la homologación de un equipo: **ANALIZADOR DE GASES Y OPACÍMETRO**, Marca: BOSCH, Modelo: BEA 550 KOMBI, conformado por los componentes BEA 060, BEA 070, BEA 030 y Software SystemSoft BEA-AU-OBd, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemania, la cual fue observada mediante Oficio N° 2924-2016-MTC/16 de fecha 07 de octubre de 2016, que remite el Informe N° 119-2016-MTC/16.01.LML de fecha 05 de octubre de 2017, que concluye que no se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y señala cinco (05) observaciones;

Que, mediante Carta CAU-031/16 con H/R N° 287272-2016 presentada el 20 de octubre de 2016, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** solicita ampliación del plazo para subsanar las observaciones señaladas, documento atendido mediante el Oficio N° 3069-2016-MTC/16, por el cual se le informa que el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC no precisa un plazo para levantar las observaciones emitidas a la solicitud de homologación;

Que, mediante Carta CAU-006/17 con H/R N° E-055414-2017 presentada el 01 de marzo de 2017, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** remite la subsanación de las observaciones solicitada, documento atendido mediante Oficio N° 1142-2017-MTC/16 de fecha 28 de marzo de 2017 que adjunta el Informe Técnico N° 321-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML de fecha 24 de marzo de 2017 que concluye que se mantienen tres (03) de las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta CAU-013/17 con H/R N° E-145250-2017 presentada el 07 de junio del 2017, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la subsanación de las observaciones requerida, solicitando la homologación del equipo respecto de la solicitud de homologación de un analizador de gases y opacímetro;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 594-2017-MTC/16.01.LMML de fecha 06 de julio de 2017, emitido por el especialista de la Dirección de Gestión Ambiental encargado de la evaluación de la presente solicitud, el mismo que da cuenta que la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación del equipo señalado en la solicitud, a través de la Resolución Directoral respectiva;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 073-2017-MTC/16.JES de fecha 17 de julio de 2017, el cual indica que habiendo otorgado la Dirección de Gestión Ambiental la conformidad ambiental, luego de la evaluación técnica de la solicitud de homologación de un analizador de gases y opacímetro, mediante el Informe mencionado en el considerando precedente; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente que apruebe la homologación y se expida el Certificado de homologación respectivo cuya vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM será de cinco (05) años, para los fines que la entidad considere pertinente;







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 308-2017-MTC/16

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la homologación de un equipo: **ANALIZADOR DE GASES Y OPACÍMETRO**, Marca: BOSCH, Modelo: BEA 550 KOMBI, conformado por los componentes BEA 060, BEA 070, BEA 030 y Software SystemSoft BEA-AU-OBd, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemania, para el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, Ficha de Homologación N° 007-D-G, Código N° D-G-007-2017-DGASA-MTC, Certificado N° 058; a favor de la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.**, dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.- EXPEDIR** a favor de empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** el Certificado Nro.: 58 para el equipo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.**

**ARTÍCULO 4°.-** El uso de los equipos homologados para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.





**ARTÍCULO 5°.-** El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir el presente modelo de equipo en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales